

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DG- SSRP-001 del 4 de enero 2018.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá está en el proceso de desarrollo e implementación de un marco de supervisión basado en riesgo.

Que la Junta Directiva mediante Resolución JD-036 de 27 de septiembre de 2016, aprobó la implementación de un marco para la supervisión basada en riesgo.

Que uno de los pilares de la supervisión basada en riesgo, es minimizar la duplicación de esfuerzos y apoyarse en los recursos externos, como son los reportes presentados por las aseguradoras a esta entidad.

Que la Superintendencia se apoyará de los reportes provenientes del auditor interno y externo, el actuario designado, el área de cumplimiento, el área administración de riesgos, la alta gerencia y las funciones de la junta directiva, así como los comités enmarcados en el acuerdo de gobierno corporativo de las compañías de seguros.

Que las compañías de seguros deben enviar reportes periódicamente a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, como los reportes trimestrales de resultados técnicos, balance de reserva e inversiones y el margen de solvencia.

Que son funciones técnicas del Superintendente velar para que todas las personas supervisadas cumplan con las disposiciones de la Ley 12 del 3 de abril de 2012 y su reglamentación, así como realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se derivan su condición de autoridad de regulación y supervisión.

Por todo lo antes expuesto, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR que los reportes trimestrales de resultados técnicos, balance de reserva e inversiones y el margen de solvencia, sean presentados a la Superintendencia firmados y con el nombre legible tanto del Gerente General, como del Vicepresidente de Finanzas o una posición a fin de la Compañía de Seguros, a partir del primer trimestre 2018. Por lo cual, estos deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que la información presentada sea correcta y reflejen la condición de la compañía de seguros.

La presentación de información incorrecta a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá será sancionada de conformidad a lo que establece la Ley de Seguros y el Acuerdo 8 del 24 de julio de 2013, sin perjuicio de otras medidas que la Superintendencia considere necesarias, para el correcto funcionamiento de las compañías de seguros y la protección de los asegurados.

Fundamento de derecho: Numerales 6 y 22 del artículo 12 de la Ley 12 del 3 de abril de 2012,

Notifíquese y Cúmplase,

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

Es Cópia Auténtica de su Original
Panamá, 5 de Enero de 2018

[Handwritten signature]
ALBC

[Handwritten signature]
José Joaquín Riesen A.
Superintendente de Seguros y Reaseguros

